

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 029 /2017

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

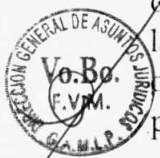
Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numeral 28) de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"

Que en el marco de la facultad legislativa prevista por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma N° 52 de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal de fecha 6 de diciembre de 2013, con el objeto de normar la ocupación temporal y reposición de los bienes de dominio público municipal debido a la ejecución de obras civiles, precautelando su protección, preservación y mantenimiento, así como la seguridad de las personas; a cuyo efecto, se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen obras civiles en bienes de dominio público en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Municipal Autónoma N° 52 de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal, estableció en su Disposición Final Única, que el Ejecutivo Municipal quedaba encargado de emitir la disposición reglamentaria de dicha Ley; efecto de lo cual, mediante Decreto Municipal N° 006 de fecha 7 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 52 de



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal; sin embargo, al presente se ha constatado que dicho Reglamento requiere ser modificado para lograr la optimización de procedimientos administrativos y reducción de carga administrativa; la complementación del régimen sancionatorio, así como de los procesos y procedimientos para el seguimiento de la ejecución de obras civiles, siendo necesaria la actualización de la norma respecto a la estructura funcional actual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que el Informe SMCCO-DFOS 175/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, luego de analizar las dificultades en la aplicación del Reglamento vigente, concluyó señalando que es necesaria la emisión de normativa municipal que actualice la operación de la ejecución de obras civiles en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por lo que, se requiere la emisión del respectivo informe legal, para remisión a la instancia correspondiente.

Que el Informe Legal SMCCO-AL N° 022/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, luego de analizar la normativa municipal vigente, y en razón de haberse determinado la necesidad de realizar ajustes normativos al Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal, concluyó señalando que la propuesta de modificación al Decreto Municipal N° 006/2014 (Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal), cumple con las consideraciones para su procesamiento establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 007 y sus modificaciones establecidas en las Leyes Autonómicas Municipales N° 013, N°014 y N°222, por lo que, en cumplimiento de la Orden de Despacho N° 187/2016, corresponde la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017 en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.



EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Municipal", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrogar el Decreto Municipal N° 006 de fecha 7 de marzo de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 52 de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Control y Calidad de Obras, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **16** días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ